



# Resolución Jefatural

Breña, 26 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-ORH-MIGRACIONES

## VISTOS:

Carta S/N de fecha 11 de marzo del 2024 presentado por el servidor D.L.N°276 César Antonio Oscar Muñiz Delgado, la Hoja de Elevación N° 000096-2024-JZ10AQP-MIGRACIONES de fecha 13 de marzo del 2024 de la Jefatura Zonal de Arequipa, el Memorando N° N°002734-2024-DIROP-MIGRACIONES de fecha 14 de marzo del 2024 de la Dirección de Operaciones y el Informe N° 000892-2024-UAP-MIGRACIONES de fecha 23 de abril de 2024 de la Unidad de Administración de Personal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 42 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, la Oficina de recursos humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, Conforme el numeral 2.2.10 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, concordante con el artículo 107 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servidores tendrán derecho a gozar permisos, para ejercer docencia universitaria, hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, con cargo a ser compensado dentro del mes calendario;

Que, acorde a ello, MIGRACIONES a través del numeral 4 del artículo 32 del capítulo V del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, modificado mediante Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, señala que el;(…) *“Permiso por docencia: Se aplica hasta por un máximo de seis (06) horas a la semana. Las horas dejadas de laborar por el permiso por docencia y otros permisos compensables, deberán ser compensadas, como máximo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al otorgamiento del mismo. De no recuperar la totalidad de horas dejadas de laborar durante el plazo señalado, la Oficina de Recursos Humanos realiza el descuento del total del tiempo que quedó pendiente de recuperar.”;*

Que, el servidor D.L. N°276 Cesar Antonio Oscar Muñiz Delgado, mediante Carta S/N de fecha 11 de marzo de 2024, solicita permiso para ejercer la docencia universitaria, los días jueves y viernes de 07:00 a 08:30 horas, ausentándose del centro de labores de 08.00 a 09.00, siendo dos (02) horas semanales, que comprende desde el 11 de marzo al 31 de julio del 2024;

Que, con Hoja de Elevación N°000464-2024-JZ15TAC-MIGRACIONES, de fecha 13 de marzo del 2024, la Jefatura Zonal de Arequipa, emite y manifiesta a la Dirección de Operaciones que, la solicitud de permiso presentada para ejercer la docencia universitaria, a favor del servidor D.L.N°276 Cesar Antonio Oscar Muñiz Delgado no afectara la operatividad de la Jefatura antes citada;

Que, Memorando N°002734-2024-DIROP-MIGRACIONES, de fecha 14 de marzo del 2024 la Dirección de Operaciones, traslada a la Oficina de Recursos Humanos, la solicitud de permiso para ejercer la docencia universitaria, a favor del servidor D.L.N°276 Cesar Antonio Oscar Muñiz Delgado;

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante Informe N° 000892-2024-UAP-MIGRACIONES, en el marco de su competencia del literal m) del artículo 45 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, evaluó el pedido requerido por el servidor D.L.N°276 Cesar Antonio Oscar Muñiz Delgado, precisando que el mismo cumple con los requisitos establecidos, por lo que expresó conformidad y resulta procedente otorgar permiso para ejercer la docencia universitaria, los días jueves y viernes de 07:00 a 08:30 horas, ausentándose del centro de labores de 08.00 a 09.00, siendo dos (02) horas semanales, que comprende desde el 11 de marzo al 31 de julio del 2024;

Que, a través del inciso 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su inciso 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Otorgar**, permiso por horas compensables para ejercer la docencia universitaria al señor César Antonio Oscar Muñoz Delgado, servidor de la Jefatura Zonal de Arequipa, los días jueves y viernes de 08:00 a 09:00, lo que hace un total de dos (02) horas a la semana, con eficacia anticipada a partir del 11 de marzo hasta el 31 de julio de 2024.

**Artículo 2.- Disponer** que la compensación otorgada en el artículo precedente será compensada, desde el 11 de marzo hasta el 31 de julio de 2024, prestando servicios los días jueves y viernes de 16:15 a 17:15, según cronograma de recuperación de horas, por los fundamentos expuestos en la presente.

**Artículo 3°.- Notificar** la presente resolución a la Dirección de Operaciones, la Jefatura Zonal de Arequipa y la Unidad de Administración de Personal, a fin que notifique a la servidora D.L. N° César Antonio Oscar Muñoz Delgado.

**Artículo 3°. – Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de MIGRACIONES

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ**  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE